



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Enmienda 1

GR
g.v
UCP
MA - JC
Acta Número 18-2025; en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo** representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2, **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**, encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0132070-8, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que en fecha 9 de octubre del año 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante una comunicación, le informa a este comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento de Moca donde hace varias observaciones sobre el proceso AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005 para Construcción Del Parque Lineal Zoobotánico Municipal De Moca, Segunda Etapa Del Portal De Entrada A La Ciudad De Moca Y Construcción De Aceras Y Contenes En El Municipio De Moca que son las siguientes :

Observaciones:

1. Sobre Ofertas Anormalmente Bajas (Obras)-Valor referencial:

Hemos notado que en la página 19 del pliego, la cláusula de ofertas anormalmente bajas establece un umbral del 5%, lo cual es incorrecto para contratos de Obras Públicas. La Resolución Núm. PNP-04-2024, que es la norma específica y vigente

para este tipo de contrato, establece que el umbral para considerar una oferta como no sustentable o temeraria en obras es del diez por ciento (10%) respecto al presupuesto base. Debe rectificar el pliego de condiciones, citando la Resolución PNP-04-2024, para establecer el umbral correcto del 10%. Esto asegura el cumplimiento de la normativa especial vigente, da certeza a los oferentes y protege a la institución al evaluar la viabilidad real de las propuestas económicas en un sector con márgenes más estrechos.

2. Sobre el criterio de desempate a ser usado en el presente proceso:

En la sección que nos ocupa, se establecen tres criterios a los fines de decidir un desempate, de conformidad con los términos de aplicación de la ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Se les requiere hacer escogencia de uno de los criterios dados por la normativa, de conformidad con los términos del pliego de condiciones estándar para servicios, numeral 9, página 36: "Insertar el criterio de desempate elegido de entre las opciones permitidas por el artículo 131 del Reglamento 416-23".

3. Responder mensajes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional:

Se verifica que actualmente figura en el (SECP) varias preguntas realizadas por un interesado que no ha sido aclarada. En ese sentido, sugerimos dar respuesta en la medida que vayan surgiendo las preguntas hasta el plazo establecido, a los fines de efficientizar el tiempo y permitir a los oferentes elaborar sus propuestas, a fin de garantizar el principio de participación que establece el artículo 3, numeral 8, de la Ley 340-06 sobre contrataciones públicas.

Considerando: Que hasta la fecha 06 octubre de 2025, el proveedor Jeconis Constructora, S.R.L., ha realizado observaciones y preguntas sobre este proceso AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005, en las cuales le solicita al comité de compras y contrataciones, sea eliminado el requisito de certificaciones ambientales, proponiendo como alternativa que se permita a los oferentes demostrar cumplimiento ambiental mediante otros medios equivalentes, como políticas internas, o experiencia comprobada en gestión ambiental, plan de gestión ambiental presentado en el marco del Proceso de referencia, siempre que se ajusten al objeto del contrato.

Considerando: Que en fecha 9 de octubre de 2025, el proveedor Multhierros & Construcciones, SRL, ha realizado observaciones y preguntas sobre este proceso AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005, solicita al comité de compras y contrataciones En el lote 3 vamos a trabajar en base a las partidas cuyos volúmenes

están establecidos en unidades de medida (metro), según el listado presentado. Y se establece que las partidas deben considerarse de acuerdo con las unidades de medida y los volúmenes establecidos en la volumetría del expediente.

Visto: El pliego de condiciones del proceso **AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005**, para la Construcción Del Parque Lineal Zoobotánico Municipal De Moca, Segunda Etapa Del Portal De Entrada A La Ciudad De Moca Y Construcción De Aceras Y Contenes En El Municipio De Moca.

Vista: VISTA: La Constitución de la Republicana Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El pliego de condiciones del proceso **AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005**, para la Construcción Del Parque Lineal Zoobotánico Municipal De Moca, Segunda Etapa Del Portal De Entrada A La Ciudad De Moca Y Construcción De Aceras Y Contenes En El Municipio De Moca.

Visto: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Vista: La Resolución Núm. PNP-04-2024, que es la norma específica y vigente para este tipo de contrato.

Vista: La comunicación de fecha 9 de octubre del año 2025, de la Dirección General de Contrataciones Públicas donde hace varias observaciones sobre el proceso AYUNTAMIENTO MOCA-CP-CCC-2025-0005.

Este comité de compras y contrataciones emite la enmienda No. 1 que establece los siguientes:

PRIMERO: Se modifica el pliego de condiciones en el numero 1.4 sobre Contenido de la Oferta Económica en su parte final para que en lo adelante establezca los siguientes: Si el precio de la oferta es inferior en más de un diez por ciento [10 %] en relación al presupuesto base o valor referencial del lote o ítem, o del presupuesto se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser descalificada.

SEGUNDO: Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 9.2 sobre Criterio de adjudicación en su parte 8 para que establezca los siguientes:

8. Desempate de ofertas.

En caso de igualdad en la calificación final, ya sea por igualdad de precios, se decidirá la adjudicación, aplicando el siguiente criterio:

Primer Lugar: Se elegirá a la oferta que haya incluido la contratación de personas con Discapacidad.

Segundo Lugar: en caso de que no se pueda decidir por el criterio anterior se escogerá quien presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción.

Tercer Lugar: si ninguno cumple con los dos anteriores, se elegirá al que haya propuesto en su oferta el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC, y en presencia del Notario Público, quien certificará el acto.

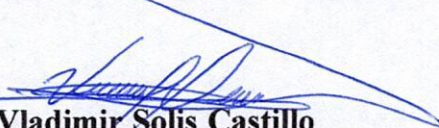
TERCERO: Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 9.1.3 sobre Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica para que establezca los siguientes:

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterios a evaluar	Documentos a evaluar	Cumple/ No Cumple
Presentar evidencia de experiencia en mínimo de un (1) proyecto ejecutando obras similares	Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049) y certificaciones de experiencia aportados.	
Demostración de que el Ingeniero Civil y Arquitecto implementa prácticas de sostenibilidad, económica, social o medioambiental		

Sobre la Persona Física o Persona Jurídica		
Criterios a evaluar	Documentos a evaluar	Cumple/ No Cumple
Certificaciones que acrediten las competencias profesionales 5 AÑOS INGENIERO O ARQUITECTO	Certificado de estudio de su competencia profesional	

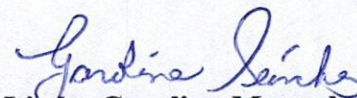
Cuarto: Se modifica el numeral 11 del pliego de condiciones se realiza una modificación con el fin de corregir un error identificado en la ficha técnica, relacionado con la resistencia del hormigón para aceras y contenes, la cual se ajusta de 180 kg a 210 Kg sobre centímetro cuadrado, esta corrección aplica exclusivamente a los lotes 3 y 4.

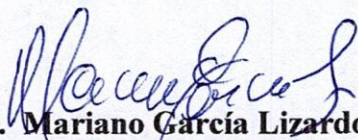
Quinto: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación de la presente enmienda conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional.


Licdo. Vladimir Solis Castillo
 Secretario General
 Presidente


Licdo. Julio Ramirez Cuevas
 Consultor Jurídico
 Asesor


Licda. Maria Teresa López
 Tesorera Municipal
 Miembro


Licda. Carolina Mercedes Sánchez
 Enc. Oficina de acceso a la información
 Miembro


Licdo. Mariano García Lizardo
 Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
 Miembro